

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia.....   | 36 pts. año. |
| Particulares y colectividades.....   | 40 » »       |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,50 ptas.   |
| » » de años anteriores.....          | 0,75 » »     |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|   |                  |
|---|------------------|
| De prendadas.....   | 0,75 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés<br>directo para los Ayuntamientos ..                 | 1,00 » »         |
| Providencias judiciales y cualesquiera<br>otras clases de anuncios particu-<br>lares..... | 1,25 » »         |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 158

El Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 19 de Marzo último determina que el sábado día 1.º de Octubre será restablecida la hora normal.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a fin de que dicho día, a las 24, se retrasen los relojes una hora, que fué adelantada el 26 de Marzo próximo pasado.

Santander, 29 de Septiembre de 1938. 1890

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

CIRCULAR NUMERO 159

MONTAÑESES:

Mañana, sábado, 1.º de Octubre, España festeja el «Día del Caudillo».

Ese día, estoy seguro, todas las casas santanderinas vestirán sus mejores galas, colgándolas de sus balcones en homenaje al Generalísimo.

Durante los años angustiosos y difíciles de la República el nombre de Franco era la secreta esperanza de todos los españoles dignos que confiaban en la resurrección de la Patria. La realidad confirma con creces las esperanzas que en él teníamos puestas.

Caudillo victorioso, nos va devolviendo gloriosamente los pedazos de la tierra española sometidos a la barbarie roja; al mismo tiempo que reconstruye moral y materialmente la España disgregada por años tristes de decadencia moral y física.

Testimoniemos en ese día nuestro entusiasmo por el héroe militar, nuestra devoción por el conductor político, nuestra imperecedera gratitud al hombre que preside el despertar de España.

Montañeses: acudid en masa a los actos de celebración del día primero, uniendo a la manifestación de españolismo vuestro agradecimiento de santanderinos al que os liberó de congojas y duelos cuyo recuerdo aun hace estremecer.

Santander, 30 de Septiembre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

### COMISION GESTORA DEL JURADO MIXTO DE GANADEROS Y FABRICANTES DE PRODUCTOS LACTEOS DE SANTANDER

Por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura se ha enviado a esta Comisión copia de un escrito de don Andrés Jacot Bornard y don Angel Mazas Mayer, en representación de la Sociedad Nestlé A. E. P. A. y de la Sociedad Lechera A. E., anunciando una tasa del 30 por 100 en la recepción de leche a partir del próximo 1.º de Octubre.

Esta Comisión de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado desestimar la implantación de dicha tasa y, en consecuencia, por medio de la presente, se comunica a todas las Autoridades de los pueblos en donde haya puestos de recogida de las entidades a que se hace referencia para que no se imponga a los proveedores de leche la tasa anunciada.

Santander, 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe de la Sección Agronómica, presidente, Cándido del Pozo. 1889

### COMISION DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Personal remite, con fecha 23 de los corrientes, las siguientes Ordenes:

“Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración ins-

truido a don Dionisio J. García Barredo, maestro director de las escuelas de la Casa Provincial de Asistencia Social de Santander, con arreglo al Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y 17 de Febrero de 1937, para su aplicación, este Ministerio ha acordado: Confirmar en el cargo a don Dionisio J. García Barredo. Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Firmado, Pedro Sáinz Rodríguez (rubricado).—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.”

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El presidente, José Royo. 1877

“Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Isidro Alonso Poza, maestro de Arroyuelos (Santander), con arreglo al Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y 17 de Febrero de 1937, para su aplicación, este Ministerio ha acordado: Confirmar a dicho señor en el cargo, reconociéndole el derecho a los haberes devengados y que no hubiese percibido, con cargo a los créditos que se habiliten al efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Firmado, Pedro Sáinz Rodríguez (rubricado).—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El presidente, José Royo. 1877

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas a virtud de instancia formulada por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, solicitando se autorice a la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa para ordenar la abstención del embargo preventivo, estatuido a los efectos de los expedientes de responsabilidad civil reglamentados en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, en favor de los bienes inmuebles hipotecados antes del 18 de Julio de 1936, para garantía de préstamos hechos por dicha Caja, y respecto de los cuales esta Institución haya obtenido u obtenga en lo sucesivo la administración judicial; se dispone, con carácter general, que cuando en alguno de los aludidos expedientes sean embargados las rentas de una finca gravada con hipoteca constituida antes del 18 de Julio de 1936, en garantía de un crédito con interés, abonará el administrador nombrado en el expediente los intereses vencidos que la hipoteca asegure en perjuicio del Estado, tan pronto como reclame el pago de aquéllos la persona que tenga derecho a percibirlos, debiendo efectuarse el pago con cargo al importe de dichas rentas.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Minis-

tro, participo a V. E. para su conocimiento, el del solicitante y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario de Justicia, Luis Arellano.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Burgos. 1809

## Sección de Administración de Justicia

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez de primera instancia, en jurisdicción prorrogada, de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación de juicio verbal de desahucio seguido ante el Juzgado municipal de Suances, y que se expresará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez de primera instancia de Reinosa, de jurisdicción prorrogada del de esta ciudad de Torrelavega, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos a instancia de don Gerardo Fernández Gómez, como demandante y apelado, contra la Sociedad “Van den Eynde y Manzano”, la herencia de este último, sus herederos, los que se crean con derecho a la misma y don Víctor Van den Eynde, como demandados, y el don Víctor además como apelante, éste y el actor mayores de edad, casados, empleado y propietario y vecinos de Barreda y Torrelavega, respectivamente, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda formulada por don Gerardo Fernández Gómez contra la Sociedad “Van den Eynde y Manzano”, la herencia de este último, sus herederos y los que se crean con derecho a la misma, y desestimando como desestimo totalmente las excepciones alegadas por el demandado personado en autos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado en la demanda respecto a la finca que en la misma se describe y, en su consecuencia, condenar como condeno a los demandados para que la desalojen y dejen a disposición del actor, aperebiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro del plazo legal, imponiendo las costas de primera instancia a los demandados y las de esta apelación al recurrente.—Notifíquese la presente en la forma ordinaria y además, y en cuanto a los demandados declarados rebeldes, en la extraordinaria, prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, salvo en el “Boletín Oficial del Estado”, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que la parte contraria no solicite, dentro de tercero día, la notificación personal. Devuélvase los autos originales, con testimonio de esta sentencia al inferior de Suances para su ejecución, y archívese el rollo con el visto, a los efectos de la vigente Ley del Timbre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Díez-Canseco (rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma

a los demandados rebeldes Sociedad "Van den Eynde y Manzano", la herencia de este último, sus herederos y los que se crean con derecho a la misma, se libra el presente, en Torrelavega a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. Gregorio Díez-Canseco.—El secretario accidental, Octavio M. Sol.

Rodríguez de la Fuente; Secundino; Fuentes Palmeiro, Manuel; Larena Villacañas, Francisco (a) Francisquín; Abascal, Nicolás, y Liendo Cendolla, José, vecinos de Castro Urdiales, mayores de edad, comparecerán, en el término de tercer día siguiente a la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado militar, sito en el Paseo de Pereda, 36, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en el sumarísimo de urgencia, seguido contra los mismos, con el número 22.458.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial que procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habidos, en una de las prisiones de esta plaza.

El juez militar instructor, Díaz Garrido.

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Pedro Collantes Bustamante, de Los Corrales de Buelna, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 1 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1731

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de César Varela García, de Los Corrales de Buelna, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 29 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1732

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ladislao Fernández Gutiérrez, de Paracuellos, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1762

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Arsenio Mier y Paulina Alvarez, de Espinilla, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1761

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Clemente González y Fermína de la Fuente, ambos vecinos de Abiada, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere a los nombrados para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1763

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Félix Pérez Gutiérrez, de Paracuellos, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1766

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Francisco González Hidalgo, de Proaño, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Gregorio Díez-Canseco. 1767

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Alfredo Gutiérrez Estébanez, de Suano, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el

de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Gregorio Díez-Canseco. 1768

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Policarpo Abad Rodríguez, vecino de Celada, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Gregorio Díez-Canseco. 1769

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Luis Cuesta Gutiérrez, vecino de Soto, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1694

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Víctor Mencía Barrio, vecino de Soto, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Gregorio Díez-Canseco. 1695

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito número 1, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Higinio González y González, domiciliado en esta ciudad, calle de la Concordia, número 38, 1.º, en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castellar, 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, expido la presente en Santander, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Angel S. Harguindey. 1778

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito número 1 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José Torcida San Miguel, domiciliado en esta ciudad, calle del Río de la Pila, número 19, 2.º derecha, en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castellar, 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Angel S. Harguindey. 1779

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Domingo Imaz Santamaría, domiciliado en Peñacastillo, barrio de Lluja, en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castellar, 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Angel S. Harguindey. 1780

José González Gómez, carabinero de la Comandancia de esta Plaza y con destino anterior en el puesto de Laredo, comparecerá, en el término del tercer día siguiente al de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión, a resultas del sumario que instruyo contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial que procedan a su busca y captura y, en caso de ser habido, lo detengan, poniéndolo a la disposición de este Juzgado militar letra I, sito en el Paseo de Pereda, 36.—El juez militar instructor (ilegible).

Eliseo López Mendieta, natural de Santander, hijo de Perfecto y Encarnación, labrador, nació el 19 de Julio de 1916 (22 años), domiciliado últimamente en la Plana Mayor de Mando del primer Tercio de la Legión, en Talavera de la Reina, que se alistó en el Banderín de Enganche de Bilbao el 24 de Septiembre de 1937, comparecerá ante mi Autoridad, como juez instructor, en mi despacho, sito en el Paseo de Pereda, número 36, entresuelo, en el término de treinta días, bajo procedimiento de que, si así no lo hiciera, será declarado rebelde, por ello requiero y encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a su detención si fuera habido, siendo sus señas personales las siguientes: estatura 1,576, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca grande.

Dado en Santander, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El teniente coronel, juez instructor, Luis Alvarez Montesinos.

Orube Portilla Narciso, vecino de Astillero, comparecerá, en el término del tercer día siguiente a la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado, sito en el Paseo de Pereda, 36, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial que procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido, en una de las prisiones de esta plaza.

El juez militar instructor, Díaz Garrido.

Don Fernando García de Paredes Benzano, oficial 3.º de la R. N. M., juez instructor de la causa que se sigue contra Ramón Pablo Palacio, por el presunto delito de desertión,

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ramón Pablo Palacio, con domicilio en La Reyerta, 3, bajo, y de profesión metalúrgico, acusado del presunto delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto la presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que, en el término de ocho días, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, y encargo a las Autoridades de todas clases que, en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan a su detención, acordando sea conducido, con custodia, a la Comandancia de Marina de Santander, y a mi disposición.

Santander, 15 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Fernando G. de Paredes.—Por mandato del señor juez, (ilegible). 1806

Jesús Solana, cuyo segundo apellido se ignora, estuvo empleado como ayudante de un mecánico que hacía viajes en un camión de Santander a Valencia, fué maletero y durante la dominación roja marchó voluntario al frente, siendo cabo del batallón rojo 103, en el que pareció cometió un asesinato, comparecerá ante el Juzgado militar letra D, sito en el Muelle, 16, tercero, a fin de constituirse en prisión, en el improrrogable término de cinco días, desde la publicación de esta requisitoria, o se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego, encargo y ordeno a todas las Autoridades civiles, como militares, y agentes de la Policía judicial que, donde quiera que fuere habido, procedan a su inmediata detención, poniéndolo a mi disposición en el local de este Juzgado.

Santander, 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez militar D (ilegible). 1812

Por la presente y en virtud de lo acordado por, el señor don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito número 1, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Sinfaroso Albidúa Quintana, domiciliado en Liérganes, en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca;

apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander, 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, Angel S. Harguindey. 1831

Victoriano Sánchez Vega, vecino de Liérganes, cuyas otras circunstancias se ignoran, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el Muelle, 36, en el término de ocho días, con objeto de constituirse en prisión, según he acordado en el sumarísimo número 22.321, que contra el mismo instruyo, previniéndole que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

En Santander a 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez militar H, José Yanguas Miravete. 1816

José Echevarría Sánchez, de 21 años de edad, hijo de Eleuterio y Jerónima, natural de Colindres y vecindado últimamente en Colindres; Pastor Gárate Camino, de 21 años de edad, hijo de Manuel y Dionisia, natural de Laredo y vecindado últimamente en Laredo; Aurelio Caviedes San Martín, de 21 años de edad, hijo de Aurelio y Matilde, natural de Colindres y vecindado en el mismo últimamente, y Juan Casuso Gómez, de 21 años de edad, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Laredo y vecindado últimamente en Laredo, procesados todos ellos por el delito de desertión, comparecerán, en el término de quince días, ante don J. Manuel Sáiz, juez instructor de la causa número 1.654 de 1938, en este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía militar de Marina de Laredo, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, y encargo a las Autoridades de todas clases procedan a la busca y captura de los citados y, caso de ser habidos, los constituyan en prisión a disposición de este Juzgado especial de Marina, pues así lo tengo acordado por auto de fecha veintiuno del actual.

Laredo, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez instructor, J. Manuel Sáiz. 1843

Laureano Bolado, Cecilia Bienvenida Cambrero y Angel Perales, vecinos de Campuzano y actualmente en ignorado paradero, comparecerán el día tres de Octubre próximo, a las diez y media horas, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar en el acto de juicio oral de la causa número 112 de 1935, de este Juzgado, contra Benjamín Pérez Bonachea, por delito de incendio, apercibiéndoles con que, de no comparecer, se acordará contra ellos lo procedente.

Dado en Torrelavega a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. 1844

Ricardo Martínez Serranos, vecino de Astillero y cabo que fué del batallón rojo 103, comparecerá ante este Juzgado militar letra D, sito en el Muelle, 16, tercero, a fin de constituirse en prisión, en el improrrogable término de cinco días desde la publicación de esta requisitoria, o se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego, encargo y ordeno a todas las Autoridades así, civiles como militares, y agentes de la Policía judicial que, donde quiera que fuera habido, procedan a su inmediata detención, poniéndolo a mi disposición en el local de este Juzgado.

Santander, 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez militar D (ilegible). 1813

# COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Agosto último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

| Existencia del mes anterior | Ingresados en el mes actual |   | TOTAL |     |     | Situación de los acogidos con relación al Establecimiento |     | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES |      |  |      |                |      |                        |      |      | Asilados que en la actualidad dependen del establecimiento |     |     |      |
|-----------------------------|-----------------------------|---|-------|-----|-----|---|-----|---|------|--|------|----------------|------|------------------------|------|------|--|-----|-----|------|
|                             |                             |   |       |     |     |   |     | Por reclamación de los padres                 |      | Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas |      | Fallecimientos |      | Total general de bajas |      |      |  |     |     |      |
|                             |                             |   |       |     |     |   |     | Var.  | Hem. | Var.   | Hem. | Var.           | Hem. | Var.                   | Hem. | Var. |  |     |     | Hem. |
| 235                         | 355                         | 7 | 9     | 242 | 364 | 606   | 226 | 380   | 5    | 4  | 1    | 1              | 4    | 2                      | 10   | 7    | 17   | 232 | 357 | 589  |

### CASA DE MATERNIDAD

| Procedentes del mes anterior | Nuevos ingresos | Total general de ingresos | BAJAS DURANTE EL MES |             |                        | Continúan en el establecimiento |
|------------------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|-------------|------------------------|---------------------------------|
|                              |                 |                           | Salieron             | Fallecieron | Total general de bajas |                                 |
| 35                           | 45              | 80                        | 41                   | »           | 41                     | 39                              |

### CASA DE SALUD VALDECILLA

| Existencia del mes anterior |         | Ingresados en el actual |         | Total general de enfermos |      |       | BAJAS DURANTE EL MES |      |               |      |                |      | Existencia actual de enfermos |         |         |       |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|---------------------------|------|-------|----------------------|------|---------------|------|----------------|------|-------------------------------|---------|---------|-------|
|                             |         |                         |         |                           |      |       | Por curación         |      | Fallecimiento |      | Total de bajas |      |                               |         |         |       |
| Varones                     | Hembras | Varones                 | Hembras | Var.                      | Hem. | Total | Var.                 | Hem. | Var.          | Hem. | Var.           | Hem. | Total                         | Varones | Hembras | Total |
| 196                         | 179     | 82                      | 103     | 278                       | 282  | 560   | 137                  | 141  | 13            | 11   | 150            | 152  | 302                           | 128     | 130     | 258   |

### CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

| Existencia del mes anterior |         | Ingresados en el actual |         | Total general de asilados |      |       | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR                   |      |                |      |                |      | Asilados actualmente |         |         |       |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|---------------------------|------|-------|--|------|----------------|------|----------------|------|----------------------|---------|---------|-------|
|                             |         |                         |         |                           |      |       | Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc. |      | Fallecimientos |      | Total de bajas |      |                      |         |         |       |
| Varones                     | Hembras | Varones                 | Hembras | Var.                      | Hem. | Total | Var.   | Hem. | Var.           | Hem. | Var.           | Hem. | Total                | Varones | Hembras | Total |
| 233                         | 254     | 4                       | 1       | 237                       | 255  | 492   | 11   | 5    | »              | 2    | 11             | 7    | 18                   | 226     | 248     | 474   |

### EN VARIOS MANICOMIOS

| Existencia del mes anterior |         | Ingresados en el actual |         | BAJAS DURANTE EL MES |         |                   |         | Total de bajas |         | Dementes que en la actualidad se hallan acogidos |         |       |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|----------------------|---------|-------------------|---------|----------------|---------|--|---------|-------|
|                             |         |                         |         | Por curación         |         | Por fallecimiento |         |                |         |  |         |       |
| Varones                     | Hembras | Varones                 | Hembras | Varones              | Hembras | Varones           | Hembras | Varones        | Hembras | Varones  | Hembras | Total |
| 202                         | 221     | »                       | 1       | »                    | 1       | 1                 | 2       | 1              | 3       | 201  | 219     | 420   |

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación a los efectos legales correspondientes.

Santander, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El presidente, Eduardo G Camino.—El secretario, Luis Herrera.

# Sección de Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### AGENCIA EJECUTIVA

Don Cecilio Sanmartín Muriedas, agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Certifico: Que en los expedientes de apremio que instruyo por los conceptos que detallo, correspondientes al año de 1933, figuran los contribuyentes que a continuación se expresan, cuyos débitos corresponden a referido Ayuntamiento.

### Casa de Socorro

Doña Clotilde Sugrog, 20 pesetas.  
Don José Trueba, 10.  
Don Fernando Díaz, 10.  
Señor Chaperó, 10.

### Circulación

Don Francisco Tafall, 2 pesetas.

### Cementerio

Don Prudencio Venero, 35 pesetas.  
Don Eugenio Sanjurjo, 100.

### Escaparates

Don Estanislao González, 2 pesetas.  
Don Francisco Abascal, 2.  
Doña Remedios Hidalgo, 4.  
Don Alfredo de la Torre, 24.  
Don Felipe Arias, 20.  
Señora hija de J. Pichín, 12.  
Don Manuel Hidalgo, 8.  
Don José Lastra, 24.  
Don José Martín, 8.  
Don Eleuterio Fuente, 12.  
Doña Ester Ríos, 4.  
Doña María Purificación, 12.  
Don José Barbón, 18.  
Don José Alonso, 4.  
Don Salustiano Rueda, 4.  
Don Plotasio Sánchez, 6.  
Doña Matilde Solana, 10.  
Don Francisco Cospedal, 6.  
Don José del Río, 12.  
Don Pedro de la Fuente, 6.  
Don Antonio Ramos, 4.  
Don Constantino Teja, 4.  
Don Javier Herrán, 8.  
Don Manuel Rodríguez, 1.  
Don Teófilo Vaquero, 2.  
Doña Luisa G. Toribio, 6.

### Motores

Don José Cabanas Marín, 20 pesetas.  
Don José Vidal Peña, 25.  
Doña Encarnación Anievas, 17.  
Don Carlos Ruiz, 17.  
Don José Inchausti Inchaurre, 25.  
Don Antonio Ramos, 15.  
Don Celestino Valdó, 4.  
Don Javier de la Fuente, 6.  
Don Hilario Emperador, 7.

Don Francisco González, 4.  
Don Fernando Gurucharri, 6.  
Doña Eusebia Vega, 12.  
Don Eduardo Grajes, 6.  
Don Pedro Fernández, 6.  
Don Estanislao Díaz, 15.  
Productos Olimpia, 15.  
Don H. Iguar, 6.  
Don Isidro Guillén, 4.  
"La Lucha", 12.  
Don Santiago Fernández, 12.  
Don Justo Díez, 4.  
Don Juan Buega, 6.  
Don Julio Cagigas, 6.  
Don Miguel Gutiérrez, 12.  
Don Manuel Revuelta, 4.  
Señores Martínez y Solano, 20.  
Don Manuel Crespo, 12.  
Don José Luis Santa María, 6.  
Don Jesús Zulueta, 5.  
Don José Lastra, 20.  
Don Andrés Larrea, 20.  
Don Adolfo Pardo, 6.  
Don Antonio S. Vallejo, 7.  
Don Adolfo Tanda, 35.  
Don Gabino Galán, 6.  
Doña Jerita G. de la Portilla, 6.  
Don Pedro Ruiz, 4.

### Paso de aceras

Don Nicolás Quintana, 13,50 pesetas.  
Señores herederos de G. Calleja y F. Ortiz, 9,45.  
Don Enrique Cabarga, 30.  
Don Celedonio Noriega, 60.

### Servicio de Incendios

Don Jesús Rincón, 3,90 pesetas.  
Don José Quintana, 5,85.  
Señora viuda de Florencio Arce, 60,60.  
Don Ramón Toca, 3,90.  
Don Leoncio Bárcena, 30,60.  
Don Manuel Barquín, 82,80.

### Tránsito rodado

Don Valentín Menéndez Pérez, 10 pesetas.  
Don Apelio Pérez, 10.  
Don Arturo Gómez Castillo, 10.  
Don José García, 10.  
Doña Juana Baño Alvarez, 10.  
Doña Inés Echevarría, 10.  
Don Antonio Fuente Alonso, 10.  
Don Gregorio Torre Somonte, 10.  
Don Julián García Sáinz, 10.  
Don Francisco López Ruiz, 10.  
Don José Abad Camus, 10.  
Don Jesús Cruz Toca, 10.  
Don José Ríos Torre, 10.  
Don Marcelino Villa Toca, 100.  
Don Gerardo Toca Gómez, 100.  
Don Julián García Sáinz, 30.  
Don Gerardo Cabrero Ruiz, 15.  
Don Dámaso Pérez Sancifrián, 5.  
Don Rosendo Gutiérrez Callejo, 5.  
Don Plácido Fernández Díaz, 5.  
Don Antonio Renedo Gómez, 5.

Don Antonio Rivas, 5.  
 Don Valentín Gómez Toca, 5.  
 Doña Leonor Villota, 5.  
 Don Gilberto de la Lama, 5.  
 Don Manuel Hernáiz, 15.  
 Don Manuel Castillo Gómez, 15.  
 Don José Polidura Martínez, 15.  
 Don Julio González Blanco, 7,50.  
 Don Fidel Bezanilla, 7,50.

### Vigilancia

Don José Imaz, 2 pesetas.  
 Don Eusebio Zaldívar, 6,80.  
 Don Adolfo Pool, 21,80.  
 Don Manuel Viaña, 21,80.  
 Don Manuel Ariste, 21,80.  
 Doña María Real, 21,80.  
 Don Manuel Santiago Gutiérrez, 21,80.  
 Don Santos Echevarría, 1,80.  
 Don Lucas de Cos, 21,80.  
 Don Antonio Fernández, 6,80.  
 Don Isidoro Díaz, 21,80.  
 Don Ramón Sánchez, 21,80.  
 Don Gumersindo Oveja, 11,50.  
 Don Arturo Canencia, 11,50.  
 Doña Angeles Palacio, 6,80.  
 Don Joaquín Quevedo, 6,80.  
 Don Cipriano Gutiérrez, 3,40.  
 Don Raimundo Calderón, 11,50.  
 Don Ventura Gómez, 21,80.  
 Doña Amparo Cano, 21,80.  
 Doña Remedios Hidalgo, 6,80.  
 Don Plácido Celorio, 20,40.  
 Don Marcelino González, 21,80.  
 Don Fernando Villegas, 21,80.  
 Don Frutos Fernández, 21,80.  
 Don Fidel Sierra, 20,40.  
 Don Juan Bautista Gutiérrez, 21,80.  
 Don Ramón Manteca, 6,80.  
 Doña Concepción García, 6,80.  
 Don Manuel Caso, 6,80.  
 Don Nicasio Herrera, 21,80.  
 Don Antonio Barbolla, 20,40.  
 Don Vicente Herrero, 27,20.  
 Don Vicente Pérez Campo, 6,80.  
 Don Luis Muñiz, 6,80.  
 Don Manuel de la Fuente, 21,80.  
 Don Francisco Fernández, 6,80.  
 Don Valentín Guerra, 21,80.  
 Don Isaías Arenas, 21,80.  
 Doña Mercedes Cavadas, 6,80.  
 Don Bernardino Arcas, 10,90.  
 Don José Aja Diego, 10,90.  
 Don Manuel Ariste, 10,90.  
 Don Bernardino Carreño, 10,90.  
 Don Raimundo Carral, 10,90.  
 Don Francisco Corona, 3,90.  
 Don Antonio Carrera, 3,40.  
 Don Eugenio Castillo, 30,50.  
 Don José Diego, 7,70.  
 Don Gerardo Diego, 10,90.  
 Don Manuel Díaz, 1,80.  
 Don Ramón Díaz Palacio, 10,90.  
 Doña Paula Fernández, 3,40.  
 Doña Cecilia Fernández, 3,40.  
 Don Fidel Fernández, 21,20.  
 Don Ignacio García, 3,40.

Don Víctor García San Felices, 1,80.  
 Don Aniceto Guardiazábal, 3,40.  
 Don Ventura Gómez, 10,90.  
 Doña Avelina González, 3,40.  
 Don Francisco González, 10,90.  
 Don Fernando González, 10,20.  
 Don Angel González Díez, 10,20.  
 Don Valentín Gutiérrez, 10,20.  
 Don Miguel Gutiérrez, 3,40.  
 Don Francisco Abascal, 7,50.  
 Don Roberto Azpiazu, 1.  
 Don Ricardo Boris, 3,40.  
 Don Amado Betenola, 13,60.  
 Don Alfredo Hidalgo, 3,40.  
 Don Celestino Hermida, 1,70.  
 Doña Remedios Hidalgo, 7,50.  
 Don Tomás Lacámara, 10,90.  
 Don Ulpiano López, 3,40.  
 Don Paulino López, 3,40.  
 Don Fabricio Lechón, 3,40.  
 Doña María Luisa Loyola, 10,90.  
 Doña María Martínez, 3,40.  
 Don Jesús Mosterie, 10,90.  
 Don Arsenio Nebredo, 10,90.  
 Don Saturnino Pérez, 0,90.  
 Don Modesto Pardo, 10,20.  
 Don Pedro Pellón, 18,60.  
 Doña Magdalena Pique, 10,90.  
 Doña Dominica Pis, 30,50.  
 Don José Rodríguez, 10,90.  
 Don Felipe Rodrigo, 10,90.  
 Doña María Rivero, 10,90.  
 Don Federico Rueda, 10,90.  
 Don Marcelino Serna, 1.  
 Doña Celedonia Sánchez, 10,20.  
 Doña Petra Sierra, 10,90.  
 Doña Florencia Sabater, 6,80.  
 Don Marcial Sánchez, 3,40.  
 Don Jacinto Torres, 10,90.  
 Don Rodrigo Terán Gómez, 30,50.  
 Don Obdón Velasco, 1,70.  
 Doña Virginia Villazón, 3,40.  
 Don Valentín Villegas, 10,90.  
 Don Julio del Valle, 3,40.

Y como por esta Agencia Ejecutiva se desconoce el paradero de expresados deudores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio del presente edicto para que, en plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo, comparezcan en el expediente ejecutivo que se señala, transcurrido dicho plazo, sin más notificación y requerimiento, se procederá al embargo de todos sus bienes.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia y Alcaldía de este término municipal, a quien corresponden los débitos, para conocimiento de los interesados.

Santander a 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Cecilio Sanmartín. 1783

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 19.066, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER